

REGISTRADA BAJO EL N° 5.311

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 302237/3 - Fichero N° 78, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09919-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6to.) inc. c) de la Ordenanza N° 5.252 establece que cuando las partidas presupuestarias, Bienes de Consumo, Servicios No Personales y Bienes de Capital superiores a \$1.000.000 de cada una de las Secretarías y Subsecretarías excedan hasta un 20% las sumas previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar y fundamentar al Concejo Municipal la necesidad de incremento de las mismas con el correspondiente origen de los recursos que debieran ser comprometidos para cumplir con tal erogación.

Que dicho Artículo 6to. también establece que en caso que el Departamento Ejecutivo Municipal necesitará aumentar las erogaciones enunciadas en el párrafo anterior, deberá contar para ello con la aprobación del Concejo Municipal.

Que por Resolución N° 000550 del Ministerio de Desarrollo Social se resuelve celebrar un Convenio con la Municipalidad de Rafaela por la suma de \$1.800.000.- destinado a financiar el Proyecto "Escuelitas Deportivas Barriales" en el marco del Programa de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales Comunitarias Territoriales "Buenas Prácticas".

Que dicho programa se orienta a atender las diferentes problemáticas que presentan los gobiernos locales y las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante una estrategia de intervención diversificada que contemplará las particularidades regionales y locales y que estará orientada a generar mejoras de infraestructura, equipamiento y capacitación, para los espacios sociales donde se desarrollan iniciativas de tipo comunitarias (recreativas, culturales, asistenciales, habitacionales) con el fin de atender a los sectores de la población con mayores indicadores de vulnerabilidad social y con diversas carencias.

Que, según la cláusula primera del convenio celebrado, los fondos están destinados a la compra de equipamiento deportivo para las distintas disciplinas, en el marco del Programa de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales Comunitarias Territoriales "Buenas Prácticas".

Que el Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe, a través la Resolución N° 317 de fecha 4 de agosto de 2021, otorga la suma de \$ 4.000.000 en carácter de aporte no reintegrable con destino a financiar la atención sanitaria integral del municipio en el marco de las acciones establecidas en el Artículo 5.º del Decreto N° 307/20.

Que dichos fondos serán aplicados al pago de honorarios del personal de salud afectados al tratamiento de COVID 19.

Que las erogaciones se imputarán en la partida Emergencia Sanitaria.

Que la Secretaría de Educación solicita la ampliación de los Programas “Todas las chicas y los chicos en la escuela aprendiendo”, “Tutorías y acompañamiento académico para adultos” y “Jardines Municipales” y las correspondientes cuentas contables.

Que mediante Decreto N° 51.419 se autorizó a la Secretaría de Educación a desarrollar el Programa “Todas las chicas y los chicos en la Escuela Aprendiendo” desde el mes de marzo 2021 hasta el mes de febrero 2022.

Que, en la provincia, de acuerdo a los datos obtenidos de los registros del Ministerio de Educación, en el mes de marzo 2020, ya se registraban 287 casos en la Ciudad de Rafaela de niñas, niños y adolescentes que estando en edad escolar obligatoria, no estaban inscriptos en ningún establecimiento educativo.

Que la implementación de dicho programa, en el contexto de aislamiento social debió duplicar esfuerzos aumentando estrategias y recursos humanos destinados a llamados telefónicos, visitas domiciliarias y coordinación de acciones orientadas a la revinculación de alumnos que vieron interrumpida sus trayectorias escolares y al acompañamiento pedagógico para sostener dichos procesos educativos.

Que para dar continuidad al aprendizaje de estos estudiantes en tiempos de virtualidad y presencialidad reducida, se implementaron consultorios pedagógicos en los diferentes centros de inclusión, donde los profesores trabajan con un número reducido de alumnos, respetando las medidas sanitarias de distanciamiento, lo que implicó un aumento de horas de tutorías de apoyo escolar para sostener y potenciar el vínculo alumno-escuela-familia, disminuyendo de esta manera el número de niños y adolescentes no escolarizados.

Que mediante Decreto N° 51.452 se autorizó a la Secretaría de Educación a desarrollar el Programa “Tutorías y Acompañamiento Académico para Adultos” durante el año 2021.

Que teniendo en cuenta que el contexto de pandemia condicionó los procesos educativos de jóvenes y adultos exigiendo un mayor acompañamiento por parte de los equipos docentes de la Secretaría de Educación y esto se traduce en una mayor carga horaria para atención de estudiantes.

Que el funcionamiento de dichos espacios educativos requiere el compromiso del municipio en la inserción y el sostenimiento de los estudiantes, poner a disposición nuestros equipos docentes, la gestión de un espacio y demás recursos materiales.



FRANCO ANTONIO BARTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Que en el Jardín N° 2 se incurrieron en erogaciones que no estaban previstas, para el ejercicio, como ser el reemplazo a través de locaciones de servicios de personal docente y no docente por causas diversas (enfermedad, maternidad, jubilación, traslados, etc.).

Que dada la readecuación de prioridades que la Secretaría de Educación debió afrontar, resulta necesario incrementar las partidas de Retribución de Servicios Técnicos Profesionales y Jardín N° 2 destinado presupuesto de "Otras Contribuciones a la Educación" del Programa Asistencia Educativa e Inclusión Educativa.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2021 aprobado por Ordenanza N° 5.252 en la suma de *Pesos Cinco Millones Ochocientos (\$ 5.800.000.-)* incrementando la partida A.03.01.01.000.000.00.00/1 Aportes No Reintegrables.

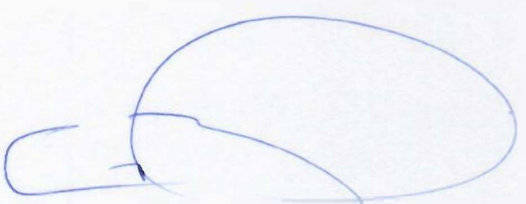
Art. 2.º) Apruébense las modificaciones presupuestarias de los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los nueve días del
mes de septiembre del año dos
mil veintiuno _____



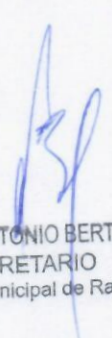
FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO I		
SECRETARIA	PARTIDA	INCREMENTO
Deportes y Recreación	Elementos Deportivos	1,800,000.00
	Emergencia Sanitaria	4,000,000.00
Educación	Retribución Servicios Técnicos Profesionales	2,000,000.00
Educación	Jardín N°2	1,000,000.00

SECRETARIA	PARTIDA	DISMINUCION
Educación	Otras contribuciones a la educación	3,000,000.00



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



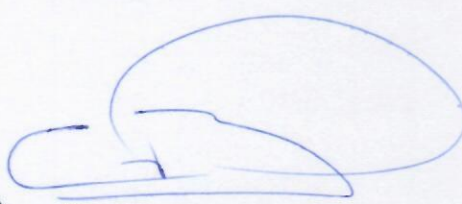
Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

ANEXO II			
ore	PROGRAMA	SUB RUBRO	INCREMENTO
Deportes y Recreación	Escuelas Deportivas Barriales	Bienes de Consumo	1,800,000.00
	Emergencia Sanitaria		4,000,000.00
Educación	Todas las chicas y los chicos en la escuela aprendiendo	Servicios No Personales	1,000,000.00
	Tutorías y Acompañamiento académico para adultos	Servicios No Personales	1,000,000.00
Educación	Jardines Municipales	Servicios No Personales	1,000,000.00

SECRETARIA	PROGRAMA	SUB RUBRO	DISMINUCION
Educación	Asistencia Educativa e Inclusión Educativa	Transferencias	3,000,000.00


FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela